



RESOLUCIÓN
AGD/RNBA

Visto expediente relativo a la solicitud de prórroga para efectuar y justificar la aportación específica de capital destinada a Auditorio de Tenerife SAU para la **"Infraestructura de la iluminación de la sala sinfónica y de cámara"**, ejercicio 2019.

Resultando que el 28 de noviembre de 2019 la entonces Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas aprobó el libramiento anticipado a Auditorio de Tenerife SAU de la aportación específica de capital prevista en el anterior anexo IV para la "Infraestructura e iluminación de la sala sinfónica y de cámara", por importe de 266.250,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 19.0731.3342.74048, proyecto 19-774, y cuyo plazo de justificación se estableció hasta el día 31 de marzo de 2021, tras la Resolución de prórroga emitida por el Director Insular de Cultura el 21 de diciembre pasado.

Resultando que el pasado 5 de marzo la citada sociedad presenta solicitud para que se prorrogue hasta el día 31 de diciembre de 2021 el citado plazo de justificación, así como el de ejecución, de la aportación referenciada ante la imposibilidad de efectuar la actividad por la situación provocada por la pandemia covid-19.

Considerando que el artículo 32 sobre la "Ampliación de plazos", apartados 1º y 3º, de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. ..."

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. ..."

Considerando, asimismo, que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ante la anómala situación creada por la declaración del estado de alarma establece en su artículo 54 respecto a las ayudas o subvenciones públicas:

"En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ef7fc692-013e-5374-becb-95f05b2d6eb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ef7fc692-013e-5374-becb-95f05b2d6eb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 08/03/2021 a las 19:31:07 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/03/2021 a las 19:32:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6c90652e-f102-562e-ae9b-b8182aae262e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6c90652e-f102-562e-ae9b-b8182aae262e>



Firma



realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.»

Considerando que la base 79.1.2 de las de ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2019, relativa a la tramitación de las aportaciones específicas, establece:

“En el Anexo IV se incluyen las aportaciones específicas, tanto de gasto corriente como de capital, a favor de las entidades dependientes del Cabildo Insular, destinadas a la financiación de proyectos o actividades específicas. Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie, regulándose las especificidades de estas últimas en el apartado 4 de la presente Base.

Las aportaciones específicas tendrán para los Entes receptores el carácter de financiación afectada.

1.-Órgano competente, tramitación, libramiento y justificación: (...)

1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

a) Su tramitación corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente, que se acompañe de una memoria en la que consten, con suficiente detalle, los datos relativos a los objetivos, contenido, resultados esperados, plazo de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar. ...

En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, la Entidad hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.

b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última. ...

c) Corresponderá a la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento de la aportación (autorización y disposición del gasto) y abono anticipado en su caso, así como para la aprobación de la correspondiente justificación....

Considerando que como le corresponde a la Dirección Insular de Cultura ejercer la competencia para el otorgamiento, abono anticipado y justificación de las aportaciones específicas recogidas en el anexo IV del presupuesto corporativo, le concierne igualmente la aprobación de las prórrogas de ejecución y justificación solicitadas al respecto.

Por lo expuesto, **resuelvo:**

PRIMERO.- Otorgar a Auditorio de Tenerife SAU, NIF A 38543252 y NIT 14306, **una prórroga hasta el próximo 31 de diciembre de 2021** para efectuar y justificar la aportación específica de capital, contenida en el anexo IV de las anteriores bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación Insular, para la **“Infraestructura e iluminación de la sala sinfónica y de cámara”**, por importe de 266.250,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 19.0731.3342.74048, proyecto 19-774.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ef7fc692-013e-5374-becb-95f05b2d6eb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ef7fc692-013e-5374-becb-95f05b2d6eb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 08/03/2021 a las 19:31:07 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/03/2021 a las 19:32:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6c90652e-f102-562e-ae9b-b8182aae262e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6c90652e-f102-562e-ae9b-b8182aae262e>



Firma



SEGUNDO.- Publicar la prórroga aprobada en el punto anterior en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ef7fc692-013e-5374-becb-95f05b2d6eb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ef7fc692-013e-5374-becb-95f05b2d6eb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 08/03/2021 a las 19:31:07 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/03/2021 a las 19:32:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6c90652e-f102-562e-ae9b-b8182aae262e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6c90652e-f102-562e-ae9b-b8182aae262e>



Firma